



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003738-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3877237 - 2]

Visto,

El expediente con Reg. Sisgado N° 3877237-0, el INFORME TECNICO N° 000106-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI, con Reg. Sisgado N° 3877237-1 y, demás documentos que se adjuntan en 24 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que con R.D. N° 3458-2018-GR.LAMB/GRED.UGEL.CH[2853154-2]. del 25 de junio del 2018; se Resuelve RECONOCER como nueva directora a la profesora Delcy Gasdali Aguilar Dávila de Peña del Centro Educativo de Educación Inicial Primaria y Secundaria de Menores "ADVENTISTA CHICLAYO" .

Que, según Certificado de Vigencia emitido por la SUNARP (Partida Electrónica 11001514), consta que la Asociación Educativa Adventista Peruana del Norte, ha registrado el poder a favor de Don LLANOS BAZÁN EDGUIN RUBÉN, identificado con DNI. N° 16802272, para que, en su nombre y representación, y de forma indistinta o individualmente, pueda ejercer facultades.

Que, a través del Expediente con Reg. de Sisgado N° 3877237-0, Don LLANOS BAZÁN EDGUIN RUBÉN, Representante Legal de la Asociación Educativa Adventista Peruana del Norte, solicita su reconocimiento como Representante Legal, y el cambio de Director de la I.E.P. "ADVENTISTA CHICLAYO"; proponiendo a la Profesora JANINI VIGO FLORES, con DNI N°41054677; quien además cuenta con Título de Licenciada en Educación , Especialidad: Educación Inicial, adjuntando para tal fin los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

De la verificación efectuada a la información contenida en ESCALE (Estadística de la Calidad Educativa) del Ministerio de Educación, se ha determinado que la Institución Educativa Privada "ADVENTISTA CHICLAYO" con Dirección en la Avenida Alfonso Ugarte N° 1356 del Distrito de Chiclayo; Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque; con Niveles/Modalidad de Jardín, con Código Modular N° 1197573, y Primaria con Código Modular 0451765, y con Código de Local 277116, se encuentra en condición de activo.

Que, la Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados, D.S. N° 009-2006-ED, facultan a los órganos descentralizados del Ministerio de Educación, el Registro, ampliación de servicio, receso o reapertura, supervisión y control de los Centros Educativos de los diferentes niveles y modalidades, asumiendo el propietario establecer la línea axiológica dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución, para ello estará consignado en su Reglamento Interno de la Institución Educativa.

Que, del estudio y análisis de la documentación presentada por la Entidad Promotora Asociación Educativa Adventista Peruana del Norte, se concluye que es procedente autorizar el reconocimiento como nueva Directora de la I.E.P "Adventista Chiclayo" del distrito de Chiclayo, por reunir los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para tal efecto debe proceder a emitir el acto resolutorio de acuerdo a ley.

Estando a lo actuado por la Dirección de Gestión Institucional y con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo,

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento el DS N° 011-2012-ED, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación.

SE RESUELVE:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003738-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3877237 - 2]

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como nueva Directora de la Institución Educativa Privada "ADVENTISTA CHICLAYO", del Nivel de Educación Inicial – Jardín, con Código Modular N° 1197573, Nivel Primaria con Código Modular N° 0451765 ; con Código de Local 277116; con ubicación en la Avenida Alfonso Ugarte N° 1356 del Distrito de Chiclayo y Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, a doña JANINI VIGO FLORES, identificada con DNI N° 41054677, quien además cuenta con el Título de Licenciada en Educación, Especialidad: Educación Inicial, adjuntando para tal fin los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos .

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a Don LLANOS BAZÁN EDGUIN RUBÉN, Representante Legal de la Asociación Educativa Adventista Peruana, Promotoría de la I.E.P. "ADVENTISTA CHICLAYO", el contenido de la presente resolución; quien realizará las coordinaciones con el Área de Estadística – UGEL-Chiclayo, a fin de actualizar los datos en el sistema.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de informar y procesar oportunamente en el Sistema de Información Estadística del Ministerio de Educación la actualización en los registros de los servicios educativos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Dirección de Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo supervisen y garanticen el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente
ANGEL AGUSTIN SALAZAR PISCOYA
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 29/09/2021 - 17:41:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JHONY HENRY ALCANTARA MONDRAGON
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
15-09-2021 / 16:16:07

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
CARLOS ALBERTO GONZALES NUÑEZ
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
29-09-2021 / 11:35:50